



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 4 de noviembre de 1963

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 241

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 4.961

#### Ministerio de Marina

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" núm. 240 de 1963

##### Convocatoria

Orden ministerial número 4.424 de 1963 (D.). — A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 705 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades en la forma que a continuación se indica.

Maniobra: 40  
Artillería: 40  
Radar: 25  
Minas: 10  
Torpedos: 10  
Electricidad: 150  
Radiotelegrafía: 125  
Mecánica: 250  
Electrónica: 30  
Sonar: 25

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1964.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.  
d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1964.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al "Diario Oficial" número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Instituciones Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes, o los grados laborales de Oficialía de Tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estables.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio,

comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, al ser declarados "aptos" una vez superado un período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial de la Marina" número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

c) Dos fotografías, tamaño 54x40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de noviembre de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.º Los Especialistas admitidos, efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de enero de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fige en su instancia antes del día 5 de enero de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica escritura al dictado y Cultura General para su clasificación en "aptos" y no "aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para sus puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción, relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un periodo de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del "Galatea", donde permanecerán durante un segundo periodo, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En la Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1964 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo periodo de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitud del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer trimestre de periodo escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3-265 de 1959 ("Diario Oficial" número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades,

des, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato, podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 17 de octubre de 1963. — Nieto.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.931

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 160 de 1963 promovido por "Hijos de Baldomero Núñez", S. L., domiciliada en Zaragoza, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 3 de mayo de 1963, que fijó el justiprecio a satisfacer por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la expropiación de 2.133 metros cuadrados de terreno con motivo de las obras de ensanche, explanación y firme a cuatro circulaciones entre los puntos kilométricos 310'873 al 317'225 de la C. N. 11, de Madrid a Francia por La Junquera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 26 de octubre de 1963. — El Secretario, José Oliván Escudero. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 4.932

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 161 de 1963 promovido por "Hijos de Baldomero Núñez", S. L., domiciliada en Zaragoza, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 4 de mayo de 1963, que fijó el justiprecio a satisfacer por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la expropiación de 26 metros cuadrados de terreno con motivo de las obras de ensanche, explanación y firme a cuatro circulaciones entre los puntos kilométricos 310'873 al 317'225 de la C. N. 11, de Madrid a Francia por La Junquera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 26 de octubre de 1963. — El Secretario, José Oliván Escudero. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 4.933

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 162 de 1963 promovido por "Hijos de Baldomero Núñez", S. L., domiciliada en Zaragoza, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 7 de mayo de 1963, que fijó el justiprecio a satisfacer por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la expropiación de un albaricoquero y una cosecha de veza con motivo de las obras de ensanche, explanación y firme a cuatro circulaciones entre los puntos kilométricos 310'873 al 317'225 de la C. N. 11, de Madrid a Francia por La Junquera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 26 de octubre de 1963. — El Secretario, José Oliván Escudero. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 4.930

### Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

##### Circular

Por Decreto de fecha 21 de septiembre último, publicado en el "Diario Oficial" del Ministerio del Ejército número 234, de fecha 17 del actual, se modifica el artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, elevando la edad de las personas causantes de prórroga de incorporación a filas de primera clase a los sesenta y cinco años.

Por el mismo Decreto se modifica los artículos 237 y 238 del mismo Reglamento, considerándose en lo sucesivo como límite, para la declaración de pobreza del mozo y sus familiares, el salario mínimo vigente que el Gobierno establezca, en vez del jornal del bracero que se venía aplicando.

La citada disposición será de aplicación al reemplazo de 1964 y sucesivos.

En las revisiones de prórrogas de primera clase ya concedidas se tendrá en cuenta la presente disposición en cuanto al salario mínimo, pero no la modificación de la edad cuando haya sido ésta la causa de la concesión de tales prórrogas.

En lo sucesivo, y por aplicación del Decreto de referencia, los Ayuntamientos dejarán de remitir a esta Junta, como lo venían haciendo en el mes de enero, la cuantía del jornal del bracero en sus localidades respectivas.

Zaragoza, 28 de octubre de 1963. — El Comandante Presidente accidental, Francisco Soteras Herrera.

Núm. 4.927

**Comisaría de Aguas del Ebro**

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de octubre de 1963, ha quedado anulada la concesión otorgada a don Esteban Sancho Sala por Orden ministerial de 19 de junio de 1954, para aprovechar aguas del río Ebro, en término municipal de Zaragoza, con destino a riegos, habiéndose anulado el asiento 467 del libro de registro de aprovechamientos de aguas públicas correspondiente a la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 25 de octubre de 1963.—  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 4.936

Nota-anuncio

Por la presente se hace saber a los herederos de don Francisco Ceberio Jun, vecino que fué de Murero (Zaragoza), que se está instruyendo expediente de caducidad de la concesión otorgada a dicho señor en 9 de junio de 1947 para aprovechar, con destino a usos industriales, 5.000 litros por segundo de aguas derivadas del río Jiloca en el término indicado de Murero, a fin de que durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio puedan formular las reclamaciones que se estime oportunas en escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en donde estará de manifiesto el expediente durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público, además, para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 24 de octubre de 1963.—  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 4.935

La Comisaría Central de Aguas, Sección 1.ª, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación fechada el 7 de octubre de 1963 (referencias de la Dirección General 1963, 5.239-F-1.214, expediente 20.478, control número 5.361) y de la Comisaría de Aguas 57-A-22, dice a esta Comisaría de Aguas lo que sigue:

"Con esta fecha, a don José María Martín Gállego, de Alagón (Zaragoza), digo lo que sigue:

Visto el expediente de concesión, a don José María Martín Gállego, de un aprovechamiento de aguas del río Ebro, en término municipal de Alagón (Zaragoza);

Resultando que publicados los anuncios en los "Boletines Oficiales" ha sido presentado únicamente el proyecto del peticionario, habiendo sido unido al expediente el documento acreditativo de la propiedad de la finca y el correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos;

Celebrada la información pública, no ha sido presentada ninguna reclamación;

Efectuada la confrontación sobre el terreno se encontraron las obras ya terminadas;

Han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado, el Ingeniero encargado y el Comisario Jefe de Aguas, que propone las condiciones para el otorgamiento de la concesión;

Considerando que el proyecto presentado ha sido estudiado con suficiente detalle para servir de base al otorgamiento de la concesión, habiendo sido cumplidos los trámites legales;

Como propone el Servicio, el caudal a conceder debe corresponder a la dotación de 1 litro por segundo y hectárea;

Se modifican o completan las condiciones propuestas por el Servicio,

Esta Dirección General ha resuelto:

a) Aprobar el proyecto de elevación de aguas para riegos, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julián Diamante Cabrera, en Madrid, febrero de 1957, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 233.351 pesetas.

b) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José María Martín Gállego para derivar, mediante elevación, un caudal continuo de 24 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Alagón (Zaragoza), con destino al riego de 24 hectáreas en finca de su propiedad denominada "La Codera", sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución. La Comisaría de Aguas podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a

partir de la fecha de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado". La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada esta acta por la Dirección General.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria na-

cional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados por la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y tarifas de timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega al interesado".

El Director general: P. A. El Subdirector general, (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de octubre de 1963.—  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 4.959

### Jefatura Provincial

#### del Servicio Nacional del Trigo

Para general conocimiento se notifica que los silos, almacenes y subalmacenes del Servicio Nacional del Trigo de esta provincia, funcionarán desde primero de noviembre próximo para la recepción y entrega de trigo, centeno, cebada, avena, maíz y sorgo, hasta nuevo aviso, en los días hábiles siguientes:

Zaragoza. — Silo de Santa Isabel. Todos los días.

Zaragoza. — Camino de las Fuentes. Todos los días.

Casetas. — Todos los días  
Villanueva de Gállego. — Todos los días

Zuera. — Todos los días  
La Puebla de Alfindén. — Lunes a jueves, ambos inclusive.

Alfajarín. — Viernes y sábados  
Farlete. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Monegrillo. — Viernes y sábados  
Leciñena. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Perdiguera. — Viernes y sábados  
Bujaraloz. — Lunes a jueves, ambos inclusive

La Almolida. — Viernes y sábados  
Fuentes de Ebro. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Pina de Ebro. — Viernes y sábados  
Quinto de Ebro. — Miércoles a sábados, ambos inclusive.

Sástago. — Lunes y martes  
Caspe. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Maella. — Los viernes  
Fábara. — Los sábados  
La Almonia. — Lunes a viernes, ambos inclusive

La Muela. — Los sábados  
Muel. — Todos los días  
Belchite. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Lécera. — Viernes y sábados  
Villanueva de Huerva. — Lunes, martes y sábados

Herreña de los Navarros. — Miércoles a viernes, ambos inclusive  
Moyuela. — Jueves a sábados, ambos inclusive

Azuara. — Martes y miércoles  
Fuendetodos. — Los lunes  
Cariñena. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Villarreal de Huerva. — Viernes y sábados  
Daroca. — Lunes a viernes, ambos inclusive

Morata de Jiloca. — Los sábados  
Used. — Todos los días  
Epila. — Lunes a viernes, ambos inclusive

Calatorao. — Los sábados  
Moraña de Jalón. — Lunes a miércoles, ambos inclusive

Brea de Aragón. — Jueves y viernes  
Riela. — Los sábados  
Calatayud. — Todos los días

Nuévalos. — Jueves a sábados, ambos inclusive  
Ateca. — Lunes a miércoles, ambos inclusive

Torreapaja. — Lunes a jueves, ambos inclusive  
Bijuesca. — Viernes y sábados

Ariza. — Miércoles a sábados, ambos inclusive

Cetina. — Lunes y martes  
Alagón. — Lunes a viernes, ambos inclusive

Figueruelas. — Los sábados  
Gallur. — Lunes a viernes, ambos inclusive.

Luceni. — Los sábados  
Tauste. — Lunes a viernes, ambos inclusive

Castejón de Valdejasa. — Los sábados  
Mallén. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Pedrola. — Viernes y sábados  
Magallón. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Fuendejalón. — Viernes y sábados  
Borja. — Lunes a viernes, ambos inclusive

Vera de Moncayo. — Los sábados  
Tarazona. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Malón. — Viernes y sábados  
Las Pedrosas. — Todos los días

Erla. — Lunes a miércoles, ambos inclusive  
Luna. — Jueves a sábados, ambos inclusive

Piedratajada. — Lunes a jueves, ambos inclusive  
Valpalmas. — Viernes y sábados

Ejea de los Caballeros. — Todos los días  
Sádaba. — Todos los días

Biota. — Lunes a miércoles, ambos inclusive  
Farasqués. — Jueves a sábados, ambos inclusive

Uncastillo. — Lunes a jueves, ambos inclusive  
Luesia. — Viernes y sábados, menos 1.º y 3.º sábado de cada mes

Biel. — El 1.º y 3.º sábado de cada mes  
Castiliscar. — Lunes a jueves, ambos inclusive

Sofuentes. — Viernes y sábados  
Sos del Rey Católico. — Miércoles a sábados, ambos inclusive

Urriés. — Lunes y martes  
Sigüés. — Todos los días

Zaragoza, 28 de octubre de 1963.—  
El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 4.913

### Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

"Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en San Miguel, número 10, de esta capital, solicita autorización para modificar a 220 kilovatios de la línea eléctrica de Alaga a Zaragoza en el tramo compren-

cido entre Puebla de Híjar (Teruel) y Zaragoza.

La longitud total del tramo a modificar es de 57 kilómetros.

La línea primitiva, a 130.000 voltios, que se pretende modificar fué autorizada por la resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 18 de enero de 1957, declarándose la utilidad pública de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, por lo que no se acompaña relación de propietarios.

Lo que se hace público, según dispone el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda examinarse el proyecto en esta Jefatura (Plaza de Santa Cruz, 19, Negociado de Fomento) y presentar en la misma o en los Ayuntamientos de La Zaida, Quinto de Ebro, Fuentes de Ebro, El Burgo de Ebro y Zaragoza cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Zaragoza, 23 de octubre de 1963.— El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

#### Expediente de habilitación de crédito

- 4.939.—Embíd de Ariza  
4.949.—Perdiguera

#### Expediente de suplemento de crédito

- 4.939.—Embíd de Ariza  
4.942.—Malpica de Arba  
4.949.—Perdiguera  
4.952.—Botorrita

#### Expediente de transferencia de crédito

- 4.939.—Embíd de Ariza  
4.952.—Botorrita

#### Lista cobratoria de rústica

- 4.938.—Torralba de los Frailes  
4.940.—Nuévalos  
4.941.—Jaraba  
4.942.—Malpica de Arba  
4.947.—Pintano

- 4.948.—Zuera  
4.949.—Perdiguera  
4.952.—Botorrita  
4.954.—Morata de Jalón  
4.955.—Gallur

#### Lista cobratoria de urbana

- 4.947.—Pintano  
4.954.—Morata de Jalón  
4.955.—Gallur

#### Matricula industrial

- 4.938.—Torralba de los Frailes  
4.941.—Jaraba  
4.942.—Malpica de Arba  
4.947.—Pintano  
4.949.—Perdiguera  
4.952.—Botorrita  
4.955.—Gallur

#### Padrón de rústica

- 4.947.—Pintano  
4.948.—Zuera  
4.952.—Botorrita

#### Padrón de urbana

- 4.938.—Torralba de los Frailes  
4.942.—Malpica de Arba  
4.947.—Pintano

#### Presupuesto ordinario

- 4.949.—Perdiguera

Núm. 4.951

A S I N

#### Subasta de pastos

Por haber quedado desiertas la primera y segunda subastas de aprovechamiento de pastos en el monte número 137 del Catálogo, denominado "Lehesa de Bartieco", de este término municipal, anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 198, de fecha 31 de agosto último, se hace constar que con la nueva tasación de 26.240 pesetas y condiciones iguales a las anteriores, se anuncia nueva subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, la cual tendrá lugar, en el mismo lugar, el día 14 de noviembre próximo, a las trece horas, y admitiéndose proposiciones hasta media hora antes de la señalada para la mencionada subasta.

Asín, 28 de octubre de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.943

B O R J A

Confeccionadas las listas cobratorias del canon sobre roturados para labor de cultivo y siembra en los montes

municipales durante el año forestal 1963 y 1964, con el señalamiento de cuotas aumentadas según la modificación de la Ordenanza de exacción correspondiente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán ser examinadas por quienes tengan interés legítimo y formular, si procede, las reclamaciones pertinentes en escrito debidamente reintegrado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Borja, 28 de octubre de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.944

B O R J A

Se anuncia nueva subasta pública para enajenar el edificio municipal conocido por el excuartel de caballería, en el precio en alza de pesetas 184.226'37, conforme a las condiciones económico-administrativas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto, juntamente con el expediente de subasta, en este Ayuntamiento; los licitadores podrán presentar sus pliegos en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a una de la mañana, celebrándose la subasta el primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte mencionados, a las once horas, en esta Casa Consistorial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Borja, 25 de octubre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.920

F U E N T E S D E E B R O

Solicitada la devolución de fianzas depositadas por el señor Presidente del Grupo de la Ganadería de esta localidad, con motivo de arriendo de los pastos de los montes "El Común" y "Valdepuy y Espeñaciegos", durante los años forestales de 1961-62 y 1962-63, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Fuentes de Ebro, 26 de octubre de 1963. — El Alcalde accidental, José Viamonte.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.934

## AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia número 138.—Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz Sanromán, don Pedro Revuelta Gómez - Platero, don Rafael Miravete Oms y don Emilio Llopis Peñas.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de octubre de 1963.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 2 de Zaragoza, en el que son partes: de una, como demandante y apelado en esta segunda instancia, don Fernando Roche Anadón, mayor de edad, casado, ganadero, de esta vecindad, el que no ha comparecido en este recurso a hacer valer sus derechos; y de otra, como demandada y apelante en esta segunda instancia, doña Antonia Abuelo Floria, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, la que ha comparecido ante este Tribunal representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, bajo la dirección del Letrado don Juan Antonio Aragüés Naudín; y es objeto del presente pleito la exclusión de los bienes de la viudedad foral, el usufructo de la casa con huerto sita en la calle de Anselmo Clavé, número 2, de esta capital;

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso debemos declarar y declaramos:

1.º Que la casa y huerto de la calle Clavé, 2, de esta ciudad, fue legada por don Santiago Roche User a su sobrino don Antonio Bergali Roche quien la conservó hasta su fallecimiento, sin haber dispuesto de ella por actos inter vivos y sin dejar descendientes a su muerte, en cuyo pronunciamiento se confirma la sentencia recurrida.

2.º Que al fallecimiento del referido don Antonio Bergali recayó el inmueble en don Antonio, don Santia-

go y don Ricardo Roche Anadón, pero solamente en cuanto a la nuda propiedad, sin perjuicio de la viudedad legal que corresponde a doña Antonia Abuelo Floria, en cuyo extremo se modifica la sentencia apelada.

3.º Se absuelve a la demandada de las restantes peticiones que contiene la demanda, en cuyos extremos se revoca la sentencia recurrida; y

4.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas de ambas instancias.

Y por incomparecencia del apelado, publíquese la presente en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio que se remitirá al Juzgado de su procedencia juntamente con los autos principales para su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José de Luna.— Antonio Ruiz.— Pedro Revuelta.— Rafael Miravete.— Emilio Llopis Peñas". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandante no comparecido en la apelación don Fernando Roche Anadón, extendiendo y firmo la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario, Ramón Valle.— Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.963

## JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 232 de 1963 instado por "Transportes Agrícolas e Industriales", S.A., representada por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra don Francisco Berdejo Arizón, vecino de Monzón, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, un camión marca "Barreiros", matrícula HU-10.933, que se halla en poder del deudor y ha sido tasado en pesetas 130.000.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala - audiencia de este Juzgado, el día 15 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.— El Juez, Nicolás Martín.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 4.960

## JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por Miguel Adelantado Esteban, contra Angel Campos Pérez, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta de nuevo en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % sobre el tipo de valoración inicial, que tendrá lugar el próximo día 15 de noviembre, a las doce horas, los bienes siguientes embargados al demandado:

Una hormigonera de 160, con su motor eléctrico. Tasada en 15.000 pesetas.

Cinco metros cúbicos de madera corriente, en tablones de los empleados en albañilería. Tasados en pesetas 11.250.

Dos docenas de picos y palas usados. Valorados en 750 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, y que puede hacerse remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres.— El Juez, Ricardo Mur.— El Secretario, José Esteve.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.928

## JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el nú-

mero 399 de 1963 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 3 de octubre de 1963. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Ríos González, como denunciante, y Angel Angós Ballesta, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Angós Ballesta, como autor responsable de una falta de lesiones, por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, reclusión privada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 4.929

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 540 de 1963 aparece la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 3 de octubre de 1963.—El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del

Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoria López Bodoque, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Victoria López Bodoque, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 569, caso 1.º, del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor, 500 pesetas de multa y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada por su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.937

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL RAMBLAR DE SOS DEL REY CATOLICO**

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria para el día 17 de noviembre de 1963, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el domicilio social de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, para tratar de obras a realizar en la próxima temporada y de otros asuntos administrativos.

Sos del Rey Católico, 24 de octubre de 1963.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.956

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IX DE CARCASTILLO**

Por el presente se convoca a todos los partícipes del Sector IX a Junta general ordinaria para el día 1 de diciembre próximo en la Casa Consistorial de Carcastillo, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda y última, advirtiendo que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta segunda convocatoria.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Elección del Presidente de la Comunidad.
  - 2.º Idem del Sindicato de Riegos
  - 3.º Idem del Jurado de Riegos
  - 4.º Nombramiento de Secretario
  - 5.º Recepción obras
  - 6.º Ruegos y preguntas
- Carcastillo, 28 de octubre de 1963.  
El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.962

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPILLS Y DELLA-SEGRE DE MEQUINENZA**

Nota - anuncio

Habiendo sido aprobados por la Junta general de esta Comunidad las Ordenanzas y Reglamentos de la misma, se hace público, para general conocimiento, que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, estarán a disposición de los interesados y del público en general, en horas de oficina, en la Secretaría de esta Comunidad (calle Ramón y Cajal, 6, Mequinenza).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Mequinenza, 29 de octubre de 1963.  
El Presidente, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones